

Parte Española.

Sábado, Junio 28 de 1856.

SE PUBLICARA

TODOS LOS SABADOS,

TERMINOS DE SUSCRIPCION:

Por una copia, el año, \$ 8 00
Por una copia suelta, 20

TERMINOS ADVIRTIENDO:

Por una cuartillo de ocho líneas, primera insercion, \$2 50
Cada insercion consecuenta, 1 50

EL TRABAJO DE CADA DESCRIPCION será ejecutado con limpieza y despachado en los términos mas razonables, en la oficina del Nicaraguense, hacia la parte, Nordeste de la plaza, (directamente opuesto a la casa de Cabildo.)

AJENTES.

En la Bahía de la Virgen... W. & J. GARRARD
En San Juan del Norte... W. N. WOOD & SON.
En Punta Arenas, Don DIONISIO TIRON.

DE OFICIO.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO.
Granada, Abril 12 de 1856.

Todos los que hayan hecho suplementos en efectos ó efectivo para el ejército se presentarán en la oficina de esta Intendencia General con los comprobantes necesarios, á fin de proceder á la correspondiente liquidacion.

De orden del
Brig. Gral. Domingo de Goicouria.
Intendente General.
Thomas F. Fisher,
Col. y primer asist. Intendente General.

REPUBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO JENERAL.

Granada, 25 de Junio de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de

EL GOBIERNO:

En esta fecha ha dictado el acuerdo que sigue:

Hallándose vacante el Ministerio de Relaciones y Gobernacion, en uso de sus facultades

ACUERDA:

- 1.º Nómbrase Ministro de Relaciones y Gobernacion al Sr. Jeneral D. Manuel Carrascosa.
 - 2.º El mismo nombrado se encargará de las Carteras de Hacienda y Guerra, mientras se proveen de las personas que deben desempeñarlas.
 - 3.º Comuníquese á quienes correspondan.—Granada, Junio 21 de 1856.—Ferrer.
- Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos, acompañándole la firma del nombrado para su reconocimiento.—Ferrer.—M. Carrascosa.

REPUBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO JENERAL.

Granada, Junio 25 de 1856.

Sr. Prefecto del departamento de El S. P. E. en esta fecha ha dictado el acuerdo que sigue:

“El Presidente Provisorio de la República.

Hallándose vacantes las Carteras de Guerra, Hacienda y Crédito Público; y siendo urgente proveerlas en personas que reúnan las capacidades necesarias, en uso de sus facultades

ACUERDA:

- 1.º Se nombra para desempeñar la Cartera de Guerra al Sr. Jeneral D. Mateo Pineda.
 - 2.º Nómbrase Ministro de Hacienda y Crédito Público al Sr. Presbítero Don Manuel Loredó.
 - 3.º Comuníquese á quienes correspondan.—Granada, Junio 25 de 1856.—Ferrer.—Carrascosa.
- Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos.—Carrascosa.

REPUBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO JENERAL.

Granada, Junio 25 de 1856.

El Presidente Provisorio de la República.

Hallándose vacante el empleo de escribiente archivero del Ministerio Jeneral ha tenido á bien nombrar al Sr. D. Cármen

Echegollen con el sueldo de treinta pesos mensuales.

Comuníquese á quienes corresponda.—Granada, Junio 25 de 1856.—Ferrer.—M. Carrascosa.

Diligencias instruidas para descubrir los robos perpetrados en la invasion que los costa-rica hicieron á este Departamento en el mes de Abril de 1856.

Prefectura y Subdelegacion de Hacienda, del Departamento Meridional.

D. U. L.

Sr. Alcalde primero Constitucional de esta ciudad.

Rivas, Mayo 21 de 1856.

Tan luego como V. reciba la presente procederá á seguir una informacion testificada en que consten las personas que han sido saqueadas en esa ciudad en la última guerra habida con las fuerzas invasoras de Costa-rica, haciendo constar en ella las fuerzas por las cuales fueron robadas, así como tambien las fechas en que lo fueron; para cuyo fin podrá V. llamar al Sr. escribano público D. Teodoro Granados, y á los Sres. D. Saturnino Perez, y D. José María Ballester. Y por evacuadas dichas diligencias las remitirá originales á mi despacho; y la falta de exacto cumplimiento de esta orden, será multada con veinte y cinco pesos que gubernativamente hará exhibir á V. en su caso no espero.

J. L. Cole.

Juzgado primero Constitucional por depósito.

Rivas, Mayo 24 de 1856.

Por recibida la nota del Sr. Prefecto, que se pondrá por cabeza: instrúyase la informacion y en ella se previene, llámándose primeramente á los Sres. que en la propia nota se relacionan; y por evacuada devuélvase originales.—Proveido con testigos por impedimento del único escribano que certifico.—Manuel Leopoldo Urcuyo.—Francisco Morales.—Francisco Zamora.

El mismo dia en este despacho el Sr. escribano público D. Teodoro Granados de este vecindario, certifico que conoco, por ante los de asistencia, le recibí juramento de decir verdad, y siendo examinado con manifestacion de la nota que obra por cabeza, dijo: que hallándose almorzando con su familia en su propia casa en la mañana del 11 de Abril próximo pasado se rompió el fuego inmediatamente fué ocupada dicha casa por una guerrilla americana y permaneció en ella todo el dia; y que aunque el declarante se refugió en una pieza de la misma casa con toda la familia, tuvo que estar relacionando con las fuerzas americanas por que el comandante de la guerrilla le llamaba para pedirle algunas cosas que necesitaba, por lo que tuvo ocasion de observar que en todo el dia no se estrajo la mas pequeña cosa de la casa: que como á las cinco y media de la tarde entró jente de Costa-rica por la parte interior del solar de la misma casa en cuyo acto el comandante americano con su tropa se retiró al lado de la plaza principal, y el que declara con su familia hizo lo mismo por dentro del solar dirigiéndose á la Hacienda de las Sras. Leibas en donde pasó la noche; y en la mañana siguiente cuando ya los americanos habian retirádose de esta ciudad, mandó por dos veces á su sobrina doña Domitila Flores que fuese á registrar la propia casa, llevando llaves para abrir algunas de las arcaas, y regresando primera y segunda vez dicha Señora dió razon que todo estaba en orden: que como á las 4 de la tarde de ese mismo dia sábado 12 fué á rondar el mismo edificio y tambien su sobrino Don Rafael Parada quien volvió, con precipitacion dando el parte que en la sala, tienda esquina y aposento estaban muchos soldados costaricenses fracturando armarios y cofres, llevándose cuanto allí habia, y poniéndose en marcha el esponente con su Señora y parte de la familia cuando llegó ya no halló á persona alguna y sí rotas las cerraduras de cofres, armario ropero y pieza de la casa no encontrando en ella ni una sola pieza de ropa de lujo y de uso ni calzado, como tampoco infinitos muebles de estimacion y de valor entrando en el saqueo alguna parte de su libreria: que asegura que los Costa-ricos fueron los que

les saquearon por que repetidas veces los volvió á encontrar de puertas adentro llevándose lo que en la primera vez dejaron, como tambien por que un pantalón de su hijo mayor le fué quitado aun soldado Costarica que lo llevaba puestas y ahora despues ha sabido que unos soldados del mismo ejército iban con direccion á la Virgen buscándole venta á unos libros que tenían el nombre del que declara. Que lo espuesto es la verdad y leido que lo hubo, dijo estar conforme y ser de 56 años de edad, firmando (con migo) y los de asistencia que certifico. En este estado dijo: que tambien sabia de oidas, como robaron en la tienda de Don Manuel Bustos.—Manuel Leopoldo Urcuyo.—Teodoro Granados.—Francisco Morales.—Francisco Zamora.

Seguidamente presente el Sr. Alcalde primero de esta ciudad D. José María Ballesters, por ante los mismos testigos le recibí juramento en los propios términos y bajo su gravedad dijo: que habiéndose separado de su tienda que tenia surtida de mercancías, estas fueron saqueadas por las tropas Costaricenses en términos de no de jarle aun con que cubrir los créditos pasivos que contrajo sobre los mismos efectos robados, cuyo acontecimiento fue público es este departamento y no lo ignoraron los oficiales del mismo ejército pues á todas horas y en lo mas público se veian soldados estrayéndolo todo; que lo espuesto es la verdad, y leido que lo hubo, dijo estar conforme y ser mayor de treinta años, y firmando (con migo) y los de asistencia que certifico.—José María Ballesters.—Manuel Leopoldo Urcuyo.—Francisco Morales.—Francisco Zamora.

En veinte y cuatro del mismo, presente en estos oficios el Sr. Saturnino Perez é interrogado al tenor de la nota que encabeza dijo: que el once del próximo pasado Abril, precisamente al comenzar la accion que tuvo lugar ese dia en esta ciudad, entre las fuerzas del Gobierno de la República y las de Costa-rica, dejó su tienda de mercancías cerrada; y que á las tres de la tarde del dia siguiente que volvió á ella, la encontró abierta con algunos Costaricenses dentro y en el momento notó la falta de muchos artículos: que el creyó que estos fueron tomados por la misma tropa tanto por esa circunstancia como por que algunos dias despues vió en poder de soldados Costaricenses algunas cosas como zapatos, y otras, que es probable no hubiera dejado en la tienda la tropa del Gobierno si hubiera saqueado. Tambien lo creyó así por que aun en su presencia los mismos soldados Costaricenses le arrebataban algunas cosas: lo creyó así por que veia á aquellos mismos andar vendiendo algunas mercancías que se decia, y es creible, fuesen saqueadas en otras tiendas; y por que tambien vió en poder de ellos algunas cosas que tenia depositadas en casa de la Señora doña Juana Ignacia, muchos de cuyos cuartos vió rotos hasta despues de la referida accion. Que igualmente vió fraccionadas algunas otras tiendas que generalmente se decia habian sido saqueadas despues de la misma, á favor de la ausencia de sus dueños y vecindario. Que lo dicho es cuanto por ahora recuerda como cierto sobre el objeto, y que en ello se ratifica despues de leido bajo el juramento que tiene prestado y firma.—M. Leopoldo Urcuyo.—Santiago Perez.—Francisco Morales.—Francisco Zamora.

Ignorándose por ahora que otros testigos puedan ser sabedores de lo que se trata de averiguar: con tres fojas útiles se pasan estas diligencias al Sr. Prefecto.—Urcuyo.

Prefectura y Subdelegacion de Hacienda del Departamento Meridional.

Ciudad de Rivas, Mayo 21 de 1856.

Por cuanto en este mando hay partes positivas de que los enemigos del Gobierno difunden especies subversivas, divulgando que la fuerza Americana de Nicaragua, robó las alhajas de la Iglesia parroquial de esta ciudad, sin duda con la mira de alarmar á los pueblos de la República, y demas de Centro América haciéndoles creer que no se respeta la Religión: tómele declaracion juramentada al Sr. Cura y Vicario D. Herculano Salvatierra, para que bajo su gravedad esponga cuanto le

conste. Así lo proveo y mando por ante los de mi despacho que certifico.—J. L. Cole.—Eduardo Estrada.—Diego Martín.

En la misma fecha presente el Sr. Cura D. Herculano Salvatierra á quien por ante los de mi despacho le recibí juramento conforme á su fuero, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en cuanto supiese de lo que le fuese preguntado, y siéndolo con mérito del auto que antecede, dijo; que el dia 11 de Abril último tuvo lugar la accion dada por las fuerzas del Gobierno contra las invasoras de Costa-rica: que el 12 despues de haberse retirado las fuerzas del Gobierno pasó el que declara en persona á observar los daños que hubiese habido, y no encontró mas que un Crucifijo de plata roto; pero que los pedazos estaban allí: que respecto de las alhajas, todas estaban en sus respectivos lugares: que dos dias despues de esto, le dió aviso el Sacristan de la Parroquia Sr. Francisco Sosa, que la puerta mayor de la Iglesia habia amanecido rota, que entónces se constituyó de nuevo el esponente á la Iglesia, y encontró ménos la cruzcita y tres flores de la Custodia, y una que sin duda no la pudieron arrancar, que igualmente halló ménos los libros del apuntamiento de bautismos con mas unas piezas de ropa que el sacristan le informó se habian llevado, asegurándole, que despues de la accion ahí estaban, y que las encontró ménos despues de ser fracturada la puerta: que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica por el juramento que ha prestado: leida que le fué esta su declaracion, espresó ser mayor de edad, y firmó (con migo) por ante los de mi despacho, que certifico.—J. L. Cole.—Herculano Salvatierra.—Eduardo Estrada.—Diego Martín.

Prefectura y Subdelegacion de Hacienda del Departamento Meridional.

Sr. D. Dámaso Sousa.

Villa de San Jorge, Mayo 27 de 1856.

Para los fines acordados sobre vindicacion del honor de la tropa del Supremo Gobierno en los hechos en Rivas en la guerra del 11 del próximo pasado Abril, adjunto á V. originales las diligencias esperando que de su recibo mande el que corresponde á su atento y seguro servidor.

Sr. Impresor: acordando este mando, que el Sr. Sousa podrá no estar en esa ciudad, me dirijió á V. remitiéndole las diligencias adjuntas para que se sirva imprimirlas en los números del Nicaraguense para conocimiento del público. Y no omito informar á V para que por art. separa-imprima, que es comun y notorio en este Departamento; que ántes de ocupar á Rivas los soldados Costa-ricos por precaucion todo comercio de mercancías desocupó el Centro; pero luego fué ocupado por dichos soldados, los dueños de mercancías llenos de confianza de los soldados pusieron en públicos sus efectos para su venta; y no obstante esta confianza y amistad, los soldados dichos los han saqueado casi á todos en jeneral (segun informes) sin dispensacion de las personas de sus partidos, pues en los que han declarado en las adjuntas diligencias, solo el Sr. Granados no se mete en nada: pero los demas han pertenecido al partido lejitimista, como son el Sr. Ballester y Perez, que aun todavia conservan aquella amistad.

Soy de V. atento servidor.—J. L. Cole.

En la ciudad de Granada á los veinte y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. El cuerpo Municipal presidido por el Sr. Prefecto se constituyó en sesion pública para acordar los medios de salvar la Patria en sus aflictivas circunstancias. El Sr. Prefecto, espuso que: la Administracion de Leon infringiendo el tratado de 23 de Octubre último y traicionando los deberes de su ministerio se ha adherido á las fuerzas invasoras de Guatemala, Costa-rica, San Salvador y Honduras arrastrando á tan tamaña maldad á algunos ilusos de Leon y Chinandega, al paso que otros fieles é ilustrados no han entrado en ese miserable complot.

Discutido tan importante asunto con el mas maduro y detenido exámen, la Municipalidad de Granada y su vecindario acordaron lo siguiente.

Art. 1.º Se aprueba el decreto de 20 del corriente.